

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE
ARTICULO 108 DEL C.G.P.

Bogotá D.C. Julio 17 del 2019

Al Señor EDWIN JOSE TORRES HERRERA Progenitor, familiares y demás personas interesadas para que en el término de cinco (05) días hábiles se presenten en la Defensoría de Familia del Centro Zonal Ciudad bolívar ubicado en la avenida Boyacá No. 60ª – 23 barrio San Francisco de la ciudad de Bogotá, con el fin de notificarlo del auto de apertura PARD de fecha 12 de junio del 2019 emanado por la suscrita Defensora de Familia NATALIA LISSETH PORTELA PÉREZ dictado dentro del PARD adelantado a favor de la adolescente **LUZ STEFANY TORRES MALAMBO**, de 14 años de edad.

De no asistir se entenderá surtida la notificación y la citación,

Artículo 102 Código de Infancia y Adolescencia y artículo 318 Código de Procedimiento Civil.

Fijado el: 17 de julio de 2019

Desfijar el: 24 de julio de 2019

Oficina Asesora de
Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia

Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

Natalia Lisseth Portela Pèrez

Defensora de Familia

Centro Zonal Ciudad Bolivar

ICBF – Regional Bogotá

Avenida Boyacà No. 60^a – 23 Sur

Tel. 437 76 30 extensión 112013

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



BIENESTAR FAMILIAR

Síguenos en:  ICBFColombia  @ICBFColombia  @icbfcolombiaoficial